

0048
DECRETO No. DE 2022
(08 ABR 2022)

"Por el cual se modifica el Decreto Municipal No. 0168 de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, Acuerdo Municipal 013 de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto municipal 0168 de noviembre 29 de 2021 se implementó el programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleo joven fomentando la reactivación económica en el municipio de Bucaramanga y se dictaron otras disposiciones.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal, en el ítem denominado "Desafíos de ciudad y proyectos estratégicos de Bucaramanga (2020-2023)" contempla un proyecto estratégico denominado "Progresía Bucaramanga" orientado a estimular la inversión y el crecimiento económico sostenible a partir de un ecosistema empresarial que diseña, implementa y promueve iniciativas destinadas a transformar, desarrollar y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes que conforman la columna fundamental de la economía de Bucaramanga.
3. Que el programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleo joven regulado en el Decreto municipal 0168 de 2021 contribuye a la generación de empleo y fomenta la reactivación económica del municipio de Bucaramanga, como compromiso de la administración en fomentar y proteger el acceso y creación de empleos, propiciar la ubicación laboral de los jóvenes, así como garantizar el acceso a oportunidades de ingresos para cubrir las necesidades de los jóvenes de la ciudad.
4. Que, con el fin de ampliar la cobertura del programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleo joven, se hace necesario modificar el contenido del artículo 2 del Decreto 0168 de 2021, y de igual manera, se requiere incluir las funciones del Comité de definición y verificación de que trata el artículo 4 del referido acto administrativo, en aras de garantizar el correcto desempeño de esta instancia en el desarrollo del programa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 2 del Decreto municipal 0168 de 2021 el cual quedará así:

"ARTICULO 2. *El programa para el fortalecimiento de empresas y creación de empleo al que se refiere este decreto está dirigido a empresas formalizadas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:*

1. *Empresas formalizadas que vinculen laboralmente a jóvenes entre 18 y 28 años.*

2. La empresa formalizada que actúe como empleador puede ser persona natural o persona jurídica de derecho privado.
3. La empresa, según su naturaleza, deberá contar con registro mercantil, registro de entidades sin ánimo de lucro, o el registro ante la autoridad u organismo competente para empresas con regímenes especiales, en cualquier caso, el registro debe estar actualizado.
4. La empresa deberá contar con registro de industria y comercio vigente en el municipio de Bucaramanga.
5. La empresa deberá demostrar su calidad de empleador mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA
6. Empresas que suscriban directamente contratos de trabajo independientemente del término de duración y que estos empleos sean nuevos dentro de la empresa.
7. La empresa beneficiada solo podrá contratar jóvenes residentes en el municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 1. El municipio de Bucaramanga podrá utilizar los mecanismos que estime convenientes para comprobar la veracidad de la información suministrada por la empresa para acceder al apoyo al que se refiere este decreto.

PARÁGRAFO 2. No serán destinatarios del programa las empresas que realicen despidos masivos o individuales de trabajadores para ser cubiertos o reemplazados por trabajadores nuevos a no ser que exista justa causa de despido.

PARÁGRAFO 3. En caso de multivinculación laboral solo podrá acceder al beneficio la empresa que primero radique la solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en este decreto.”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo 4 del Decreto municipal 0168 de 2021 el cual quedará así:

“ARTICULO 4. Comité de definición y verificación. Créase un comité integrado por el (la) secretario(a) de desarrollo social, el (la) secretario(a) de Hacienda y el Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar las solicitudes de postulación previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto.
2. Conceder a la empresa postulada la posibilidad de subsanar el cumplimiento de requisitos y/o soportes requeridos para acceder al programa.
3. Aprobar el reconocimiento y pago del apoyo a la empresa beneficiada
4. Informar a la Secretaría de Hacienda las empresas que han obtenido aprobación por parte del Comité para acceder al apoyo regulado en el presente decreto.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del comité serán convocadas por el IMEBU, así como la elaboración de la Actas de cada sesión de Comité. La (el) secretaria (o) de Hacienda fungirá como presidente. La reunión requerirá la presencia de todos los miembros del comité y las decisiones requerirán voto unánime y se plasmarán en acta de sesión del Comité.

PARÁGRAFO 2. El pago del apoyo regulado en este Decreto lo realizará la Secretaria de Hacienda según la disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO 3: Los miembros del comité de definición y verificación, podrán delegar a una persona que los reemplace en el evento de ser necesario y contará con las mismas facultades otorgadas en el artículo 4 del presente Decreto.

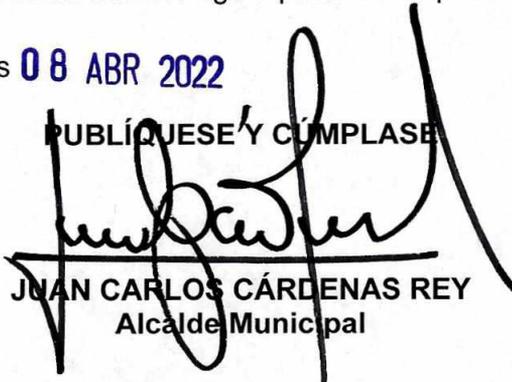
PARÁGRAFO 4. El proceso de estudio y verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto, serán realizados por un equipo técnico del IMEBU, con el apoyo de un equipo técnico de la Secretaría de Hacienda. Este resultado será presentado ante el comité de que trata el presente artículo mediante un informe de gestión, como insumo para la verificación, validación y decisión por parte del Comité. Se deberá informar a la Secretaría de Hacienda las empresas que han obtenido aprobación por parte del Comité para acceder al apoyo regulado en el presente decreto.”

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto municipal 0168 de noviembre 29 de 2021 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los **08 ABR 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos:

Aprobó: Nayarín Saharaj Rojas Tellez – Secretaria de Hacienda
Proyectó: Jorge Eduardo Villarreal Capacho – Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: Zeida Fuentes Galván – Contratista Secretaría de Hacienda

Aspectos jurídicos:

Aprobó: Cesar Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico
Revisó: Efraín Antonio Herrera – Asesor Contratista Despacho Alcalde
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Contratista Secretaría Jurídica